

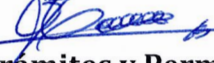


MINISTERIO
DE VIVIENDA

MEMORANDO

MV/DT/UTP/403/26/06/2023

PARA: Licda. Marcela Valle.
Oficial de Información.

DE: Ing. Roberto Guerra. 
Jefe de la Unidad de Trámites y Permisos.



FECHA: 26 de junio de 2023.

ASUNTO: Remisión de Solicitud de Información.

En atención a memorando MV-UAIP-042-2023, de fecha 21 de junio de 2023 por medio de la cual solicita

Expediente No 0400-09 de permiso de Parcelación Ventanilla Fase II, con notificación de Devolución de expediente, de fecha 11 de enero de 2010.

Expediente No 108-12-CE donde se solicita permiso de parcelación, con notificación de devolución de expediente, de fecha 30 de abril de 2012.

Expediente No TR- 0031-2017-CE solicita Regularización de Lotificación, con fecha 04 de septiembre de 2017.

Y todo expediente relacionado la Lotificación Loma Linda II y El Carrizal, ubicado en los suburbios del Barrio San Miguel, Calle Antigua a Azacualpa, Cabañas"-

Al respecto le remito lo siguiente:

- Resolución de Notificación de Devolución de fecha 16 de marzo de 2009 de expediente 0093-09 (copia simple).



**GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DE TRÁMITES
Y ESTÁNDARES DE CONSTRUCCIÓN
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

NOTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

2 JUEGO DE 4 PLANOS

San Salvador, 16 de Marzo del 2009, vista la solicitud presentada por
Reg. N° _____, actuando como profesional responsable, y las Señoras
y _____ actuando como
representante legal y propietario del proyecto de **PARCELACION HABITACIONAL**,
denominado **"Loma Linda II"**, a desarrollarse en un terreno de área 7,479.20 M²; ubicado en
Barrio San Miguel, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, en lo relativo a obtener
Permiso de Parcelación, La Subgerencia de Atención al Ciudadano y de Trámites y
Estándares de Construcción resuelve **devolver** el tramite solicitado, a fin de que cumpla con lo
siguiente:

Deberá cumplir con lo establecido en el Exp. N° 0505 de fecha 21 de agosto del 2007,
mediante el cual se concedió Factibilidad de Proyecto, específicamente con el numeral 3.5 en
el cual se establece que para la descarga de las aguas lluvias se deberá presentar una
alternativa de solución adecuada. Así mismo de acuerdo a lo establecido en el Art. 91 del
Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo Relativo a Parcelaciones y
Urbanizaciones Habitacionales, así mismo el escurrimiento superficial máximo permisible en
cordones y cunetas será de cien metros lineales por lo que deberá presentar memoria de
calculo del sistema de drenaje pluvial interno de la parcelación considerando un tiempo de
concentración de 5 minutos y un periodo de retorno de 5 años.


TEC. JOSE LUIS ESPINOZA SOTO
TECNICO


ING. GILMA VELASCO DE COLINDRES
COORDINADORA GACTEC
REGION CENTRO




ING. MABEL ARTIGA DE SOUNDY
VICEMINISTRA DE VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO



AD